

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE FUENSANTA DE MARTOS (JAÉN)

**136** *Aprobación definitiva de la modificación de Ordenanzas fiscales.*

#### Edicto

Don xxxxxxxxxxxx , Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuensanta de Martos (Jaén).

#### Hace saber:

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, que va desde el día 29/11/2012 hasta el día 07/01/2013, ambos inclusive, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Fuensanta de Martos, de 27/11/2012; y publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, núm. 230 de 29/11/2012, relativo a la modificación de las Ordenanzas fiscales: Tasa Abastecimiento de Agua y Servicio Domiciliario de Basura, Tasa por ocupación de terrenos con mercancías, materiales de construcción etc., cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### *Texto Integro de la Modificación*

*1 - 27/11/2012 - 2 Modificación Ordenanzas Fiscales: Tasa Abastecimiento de Agua y Servicio Domiciliario de Basura, Tasa por Ocupación de Terrenos con Mercancías, Materiales de Construcción, etc.*

Se somete a la consideración del Pleno, el expediente tramitado para modificar las Ordenanzas fiscales de las siguientes tasas:

-Tasa por Suministro de Agua Potable.

-Tasa del Servicio Domiciliario de Recogida de Basuras.

-Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público, con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones.

Que en mencionado expediente, constan los informes preceptivos, así como el estudio económico de las Ordenanzas Fiscales a modificar.

Que el mismo, ha sido sometido a la consideración de la Comisión Especial de Cuentas, celebrada el día 26 de noviembre de 2011; que ha dictaminado favorablemente, con la abstención del Concejal del Partido Popular don xxxxxxxxxxxxxxxx (respecto de la Tasa de Agua y Basura), y del Concejal del Partido Andalucista don xxxxxxxxxxxxxxxx .

Toma la palabra doña Dolores xxxxxxxxxxxxxxxx , Portavoz del Grupo municipal del Partido Andalucista, para manifestar que al parecer hay muchos recibos devueltos, que entre otros motivos, puede ser que los padrones no estén bien depurados, que desde el Ayuntamiento, se debe tener un rigor exhaustivo, para que sea igual para todos, que no paguen unas personas si y otras no.

Interviene el señor Alcalde-Presidente para manifestar, que ese tema se va a solucionar, que ya se ha dicho a la persona encargada, que depure el padrón.

Terminado el debate sobre el particular, se somete a votación el asunto, arrojando el siguiente resultado:

6 votos a favor de los Concejales del PSOE.

3 votos a favor de los Concejales del Partido Popular, respecto a la modificación de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público, y 3 abstenciones con respecto a la modificación de la Tasa de Abastecimiento de Agua y Servicio de Basura.

2 votos a favor de los Concejales del Partido Andalucista, respecto a la modificación de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público, y 2 abstenciones con respecto a la modificación de la Tasa de Abastecimiento de Agua y Servicio de Basura.

*Acuerda:*

*Primero.-*Aprobar provisionalmente la modificación de las siguientes Ordenanzas fiscales:

Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público, con mercancías, materiales de construcción, escombros, andamios y otras instalaciones.

Se modifica el artículo 5. Cuota Tributaria, que será la fijada en la siguiente tarifa:

Por ocupación de terrenos de uso publico, con mercancías, materiales de construcción. Escombros, andamios y otras instalaciones:

0,20 €/m<sup>2</sup>/día.

Quedando el resto de ordenanza sin modificar.

*Segundo.*-Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante la inserción del edicto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

*Tercero.*-Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

*Cuarto.*-El acuerdo definitivo, junto con las modificaciones de las Ordenanzas, habrán de ser publicados en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, sin que las mismas entren en vigor, hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en las formas y plazos establecidos por las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Fuensanta de Martos, a 08 de Enero de 2013.- El Alcalde-Presidente, xxxxxxxxxxxx